

Auto Sustanciación

**JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, DOS (02) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO
(2021)**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: PROMODESCUENTOS COLOMBIA S.A.S. ZOMAC
endosatario de PROMODESCUENTOS S.A.S
DEMANDADO: KARYN DAYANNA CUBILLOS GUTIERREZ y ORLANDO
GUTIERREZ FIGUEROA
RADICACIÓN: 6300140030082021-00067-00

Teniendo en cuenta el escrito allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, se le aclara que la notificación personal del mandamiento de pago de conformidad con el Decreto 806 de 2020, no es exclusivamente a través de correo electrónico, tal como se desprende del artículo 8 de dicha normatividad; sin embargo y toda vez, que la profesional del derecho menciona su deseo de agotar la notificación conforme a lo dispuesto por el artículo 291 y ss del Código General del Proceso, se tendrán en cuenta las citaciones para notificación judicial allegadas al plenario, y se le insta, para que culmine la notificación del mandamiento de pago conforme a dicha codificación.-

NOTIFÍQUESE

**JORGE IVÁN HOYOS HURTADO
JUEZ**

LMCA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**9bcd274a7c45b84833dad934d5370da886ad74891ce3f01dd172ca9a82ab7
dd5**

Documento generado en 02/08/2021 11:02:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**